DECRETO Nº 2041 /

TEMUCO, 23 MAYO 2025

V I S T O S

1. El Decreto Alcaldicio N° 5.367 de fecha 16 de diciembre del 2024, que aprueba y desagrega el presupuesto municipal para el año 2025.

2. El Decreto Alcaldicio N° 5.650 de fecha 30 de diciembre del 2024, que Aprueba la ejecución del Programa Desarrollo Local Pequeños Emprendedores año 2025.

3. La ley N° 19.886, sobre compras públicas y su reglamento.

4. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O

1. La necesidad capacitación y perfeccionamiento, presentadas por usuarios/as participantes del Programa Desarrollo Local Pequeños Emprendedores en situación de vulnerabilidad social, contemplado en la programación de actividades año 2025.

D E C R E T O

1. Iníciese la ejecución de la siguiente actividad del Programa Desarrollo Local Pequeños Emprendedores, la cual se detalla a continuación:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	JORNADA DE CAPACITACIÓN "TÉCNICAS DE BISUTERÍA CON RESINA EPÓXICA"
A quienes va dirigido	Usuarios/as del Programa Desarrollo Local Pequeños Emprendedores, año 2025, en situación de vulnerabilidad social, que les permita mejorar sus iniciativas productivas.
Objetivo general de la actividad	Capacitar a usuarios/as participantes del Programa Desarrollo Local Pequeños Emprendedores año 2025, quienes requieren capacitarse en oficios independientes, mejorar su emprendimiento y a la vez su calidad de vida.
Fecha de la actividad	Durante el mes de mayo y junio del año 2025.
Cobertura estimada	8 usuarios/as, con horario a acordar con los participantes, con un total de 10 horas cronológicas.
Modalidad	Presencial, para lo cual la consultora deberá disponer de un espacio para la correcta ejecución de la capacitación.

1DOC 30922220

Gasto Programado	$800.000.- (ochocientos mil pesos) Ítem 22.08.999.009 Otros Servicios Generales. (Honorarios Relator, Coffe Break, Diplomas, Cóctel Ceremonia de Certificación, materiales, insumos para la ejecución de las clases)
Evidencia de la Actividad	Registro Fotográfico – Lista de asistencia elaborada por el organismo técnico – Factura – Orden de compra.

2. Impútese los gastos originados por el presente decreto, de la siguiente forma: $800.000.- (ochocientos mil pesos) al centro de Costos 14.09.01 cuenta contable 22.08.999.009, Desarrollo Local Pequeños Emprendedores.

3. Las adquisiciones que se realicen para la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, deberán realizarse de acuerdo al procedimiento de la Ley de Compras Públicas Nº 19.886 y su Reglamento.

4. Desígnese como ejecutor responsable de la supervisión, al Sr. Rodrigo Pinto Manosalva, profesional a Contrata grado 9, Encargado del Departamento de Desarrollo Económico, quien velará por el fiel cumplimiento de las exigencias presentes durante el desarrollo de la actividad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

RICARDO TORO HERNANDEZ
ALCALDE (S)

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/JCL/RPM/acl
Distribución:
- Dirección Administración y Finanzas.
- Dirección de Asesoria Juridica.
- Dirección Control
- Departamento de Gestión de Abastecimiento.
- Dideco
- Departamento de Desarrollo Económico
- Of. Partes